

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:	
003-GADPRA-2025 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Amarillos: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - Periodo 2023 - 2027	2
GADPCH-006-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Chiquicha: De aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023-2027 con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 y los ODS	8
007-GADPRLP-CY-PZCH-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Paz: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	27
MS-GADPM-01-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Moraspungo: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	38
004-GADPRSPB-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pedro de La Bendita: De aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027 a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029	77
001-GADPSR-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rufina: De aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	86

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AMARILLOS

RESOLUCIÓN N.- 003-GADPRA-2025

**RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA AMARILLOS - PERIODO
2023-2027****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República señala: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República dice: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el Art. 267, numeral 1 de la Carta Magna. - Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1) Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el Art. 64 literal c) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Amarillos, las siguientes: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial; d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

Que, el Art. 300 del COOTAD, expresa: Regulación de los consejos de planificación: Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

Que, el Art. 301 del COOTAD, manifiesta: Sesiones de los consejos de planificación; Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán con forme a la Ley.

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

Que, el Art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código.

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Art. 29 Numeral 1 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, determina las Funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1) Participar en el proceso de Formulación de sus Planes y emitir Resolución Favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, el Art. 41 del Código de Planificación y Finanzas Públicas Planes de Desarrollo, expresa: Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Que, el Art. 42 del Código antes citado, manifiesta: Contenidos mínimos de los planes de desarrollo: “...En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente: **a) Diagnóstico.**- Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual. **b)**

Propuesta.- Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y, **c) Modelo de gestión.-** Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social. Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Que, la Norma Técnica para el proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados”, cita en su Artículo 6: Contenidos generales de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán considerar el siguiente contenido en la formulación o actualización de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial: (i) Diagnóstico; (ii) Propuesta; y, (iii) Modelo de gestión. Sin perjuicio de estos contenidos, el punto de partida para la actualización de estos instrumentos será el análisis del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, así como de otros instrumentos relacionados que disponga el gobierno autónomo descentralizado, todo lo cual deberá ser socializado con los actores territoriales y la población en general”.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión del Suelo (LOOTUGS), determina en su Artículo 14: De la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial: El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.

Que, la Norma Técnica para el proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados”, en su Disposición General SÉPTIMA, señala: “Para el proceso de formulación o actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los GAD deberán tomar en consideración la Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) según el nivel que corresponda, emitidos por el ente rector de ordenamiento territorial, así como los documentos de apoyo complementarios elaborados para el efecto”.

Que, el Consejo Local de Planificación de la parroquia Amarillos 2023 – 2027, se constituyó y registró legalmente mediante Resolución de conformación del Consejo de Planificación Local del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Amarillos de fecha 14 de febrero del 2024, mismo que está integrado por los siguientes miembros: Dr. Julio Cabrera Samaniego, Presidente del Consejo Local de Planificación CLP y Presidente del GAD Parroquial Rural Amarillos; Lic. Nataly Ayala Nole, Representante de los Vocales del GAD Parroquial Rural Amarillos; Ing. José Andrés Angamarca, TECNICO AD-HONOREM, Señores: Roque Ramírez Sr. Manuel Vinicio Torres, Lauro Pereira Delegados de las Instancias de Participación Ciudadana;

Que, una vez presentado y socializado oportunamente y de manera oficial por el Profesional Consultor y su Equipo Técnico, todos los contenidos, argumentos y explicaciones del documento final del PDOT, hacia el Consejo Local de Planificación del GAD Amarillos, y una vez realizado los respectivos aportes e incluidos en el documento

final que contiene los Productos número Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis, constantes en el Término de Referencia, Pliegos y Contrato de Consultoría para elaborar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Amarillos del cantón Chaguarpamba 2023-2027, en lo que respecta a todas las Fases: **DIAGNÒSTICO, PROPUESTA Y MODELO DE GESTIÒN**; y, por cuanto hemos socializado y realizado un análisis minucioso de sus contenidos, con base a la Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Parroquial, Primera Edición 2023 de la Secretaría Nacional de Planificación (Acuerdo Nro. SNP-2023-0049-A); en consecuencia, corresponde técnica y legalmente al Consejo Local de Planificación CLP 2023 - 2027 de la Parroquia Amarillos, y en Sesión Ordinaria de Trabajo, para el día **10 de febrero del 2025** en las instalaciones del Salón Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Amarillos, en la cual se discutió el Punto de Orden: “Aprobación en segunda Instancia de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Amarillos, cantón Chaguarpamba, provincia de Loja 2023 - 2027.

Por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Amarillos, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar todos y cada uno de los contenidos técnico metodológicos y documento final de la Fase de DIAGNÒSTICO, PROPUESTA Y MODELO DE GESTIÒN, y dentro de ello los subproductos: 1) Preparación de la actualización; 2) Diagnóstico del Territorio por componentes: a) Biofísico; b) Económico-Productivo; c) Socio Cultural; d) Político Institucional/Participación Ciudadana; y, e) Asentamientos Humanos/Movilidad, Energía y Conectividad; 3) Propuesta; 4) Modelo de Gestión; 5) Fortalecimiento del Consejo de Planificación; y, 6) Simulación del Seguimiento y Evaluación del PDOT, de conformidad con los Términos de Referencia y contrato del PDOT, también conforme a la Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Parroquial, Primera Edición 2023, emitida por la Secretaría Nacional de Planificación (Acuerdo Nro. SNP-2023-0049-A); a la Norma Técnica para el proceso de Formulación o Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, emitida mediante Resolución 015-CTUGS-6-Nov-2023 por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, por los demás instrumentos, manuales y documentos contenidos en la Caja de Herramientas, facilitada para el efecto.

Artículo 2.- Conocer, Discutir, Aprobar y Suscribir la RESOLUCIÓN FAVORABLE 002-GADPRA-2025” de fecha, lunes 10 de febrero del 2025, que valida y aprueba la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, dos mil veinte y tres, dos mil veintisiete (PDOT 2023-2027) de la Parroquia Amarillos del cantón Chaguarpamba, Provincia de Loja, en toda sus Fases de: DIAGNOSTICO, PROPUESTA Y MODELO DE GESTIÒN.

Artículo 3.- De conformidad estricta con el Código de Planificación y Finanzas Públicas, y en cumplimiento del Art. 29 “Funciones”: Son funciones de los Consejos de

Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: “1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente”. Consecuentemente, Remítase la presente Resolución al propio Consejo Local de Planificación CLP 2023-2027 de Amarillos; al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Amarillos y su Órgano Legislativo, para la Aprobación final del PDOT, y su inmediata publicación y difusión; a la Secretaría Nacional de Planificación; y, en lo que fuere necesario y de requerirlo, a todas las instancias y mecanismos de Planificación participativa a nivel Parroquial, Cantonal, Provincial y/o Nacional y demás instituciones u organismos al respecto.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Amarillos a los diez días del mes de febrero del 2025, en un original y tres copias con el mismo contenido y valor legal al efecto. Cúmplase y Notifíquese.



Dr. Julio Alfredo Cabrera Samaniego
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL AMARILLOS

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

Ing. Ayde Mora Largo, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Amarillos: **CERTIFICA**: que la presente: **RESOLUCIÓN NRO. 002-GADPRA-2025 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA AMARILLOS - PERIODO 2023-2027** ha sido discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Amarillos, en sesión ordinaria de fecha, 30 de enero 10 de febrero del 2025; el mismo que es enviado al Señor presidente, Julio Cabrera Samaniego; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad con el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Amarillos, 10 días del mes de enero del 2025.



Ing. Ayde Mora Largo
**SECRETARIA – TESORERA DEL GAD
PARROQUIAL AMARILLOS**

DR. JULIO ALFREDO CABRERA SAMANIEGO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AMARILLOS.- Al tenor del Artículo 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación, para conocimiento de la población de la Parroquia Amarillos, a cuyo efecto se promulgará en la gaceta Oficial, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene, Amarillos, 10 de febrero del 2025.



Dr. Julio Alfredo Cabrera Samaniego

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL AMARILLOS

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA CHIQUICHA**

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CHIQUICHA CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

LA PRESIDENTA DEL GAD DE LA PARROQUIA CHIQUICHA

RESOLUCIÓN No. GADPCH-006-2026

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que**, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (...)”;
- Que**, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

- Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).
- Que**, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- Que**, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que**, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- Que**, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Que**, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.
- Que**, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
- Que**, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.
- Que**, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la

asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, los números 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que, para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: "(...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una "Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el artículo 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno (...)";

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;

2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"

Que, el artículo 36 ibidem, señala: "El Plan Nacional de Desarrollo deberá integrar, por lo menos, los siguientes elementos: 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazos; 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública; 5. Plan Plurianual de Inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y, 7. Instrumentos complementarios";

Que, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...)";

Que, el artículo 41 del Código ibidem, señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio (...)";

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo";

Que, el artículo 42 del Código ut supra, determina: "En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo

y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a. Diagnóstico (...); b. Propuesta (...); c. Modelo de Gestión (...). Para la determinación de lo descrito en el literal b, se considerará lo establecido en la Estrategia Territorial Nacional (...). Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente”;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que “Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Que, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (RG_COPYFP), señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, actual Secretaría General de Administración Pública, Planificación y Gabinete “en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: “Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo

descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable”.

Que, el inciso tercero del artículo 21 *Ibídem*, determina que: “Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial”. [El subrayado me pertenece]

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el Ecuador adoptó la Resolución 70/1 de 25 de septiembre de 2015, denominada “Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la cual, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que incluye 17 nuevos objetivos, denominado Objetivos de Desarrollo Sostenible los mismos que entraron en vigencia el 01 de enero de 2016 y que conjugan las dimensiones económica, social y ambiental;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y

evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el literal e) numeral 1 del artículo 77, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;

Que, el último inciso del artículo 10 ibidem, determina: “(...) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: “El rector nacional de ordenamiento territorial ejercerá esta atribución a partir de la definición de la Estrategia Territorial Nacional conforme los contenidos y procedimientos definidos en el marco legal vigente. Los Ministerios y Secretarías de la Función Ejecutiva y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, considerarán en su planificación sectorial e institucional las directrices y lineamientos definidos en la Estrategia Territorial Nacional, de manera que se detallen los lineamientos y directrices territoriales propuestos”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece entre los principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo lo siguiente: “(...) 5. La concordancia. Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem, señala: “De la articulación de los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional.- Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por

los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno”;

Que, el artículo 11 de la Ley ibidem, señala: “(...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente”;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, establece: “declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional”. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la entidad rectora de la planificación, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá “garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno”;

Que, mediante decretos ejecutivos Nos. 732; 03 y 84 de 13 de mayo de 2019, 24 de mayo y 16 de junio de 2021, respectivamente, se suprimió la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), se creó la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, misma que posteriormente se denominó Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de Planificación;

Que, con decretos ejecutivos Nos. 60, 95 y 142 de 24 de julio, 14 de agosto y 16 de septiembre de 2025, se estableció como una de las reformas institucionales de la Función Ejecutiva, la fusión por absorción de la Secretaría Nacional de Planificación a la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República, la cual asumirá todas las rectorías, competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en la Constitución, leyes, decretos, reglamentos y demás normativa

vigente que le correspondían a la Secretaría Nacional de Planificación; (Énfasis en lo resaltado)

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 142 de 16 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la magíster Cynthia Natalie Gellibert Mora, como Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete; Que, el artículo innumerado inserto a continuación del artículo 17-2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: "De las Secretarías Generales.- Organismos públicos con facultad de gestión en temas de administración y asesoría a la Presidencia de la República. Estarán representadas por un secretario general que tendrá rango de ministro de Estado";

Que mediante Resolución No. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, se aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, y en su artículo 8, literal a) dispone: "Para la aplicación del índice de Cumplimiento de Metas, los gobiernos autónomos descentralizados deberán reportar al ente rector de la planificación nacional la siguiente información, validada y verificable: (...) a) Todos los objetivos estratégicos y metas de resultados definidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, aprobado y vigente, vinculadas a la planificación nacional y a las competencias exclusivas por nivel de gobierno (...)";

Que el artículo 11 de la Resolución ibidem, dispone: "El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los gobiernos autónomos descentralizados al Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de generar las alertas correspondientes, mismas que serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que se realicen las correcciones que correspondan ";

Que, mediante Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024, se expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que en el artículo 3, dispone: "En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (...)";

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) "Ecuador no se detiene" 2025-2029; Que, con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A de 20 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial No. 599 de 12 de julio de 2024, se expidió las "DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS

PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 – 2025”;

Que, mediante el Informe Técnico justificativo para la emisión de las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobado por la Subsecretaria General de Planificación, recomendó: “(...) En ejercicio de las atribuciones de la entidad rectora de la planificación y el ordenamiento territorial, y en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, se recomienda emitir las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se detiene 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” a fin de orientar el proceso de alienación de la planificación territorial de los GAD a la planificación nacional y la Agenda 2030”;

Que, es necesario articular la planificación territorial con la planificación nacional y los objetivos de desarrollo sostenible, con la finalidad de converger para lograr un desarrollo equitativo, sostenible en línea con las metas nacionales y globales; y, En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;

Que, mediante RESOLUCIÓN 023-GADPCH-2024 de fecha 15 del mes de Noviembre del año 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chiquicha RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial Nro. 2201, con fecha martes 18 de marzo de 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 018-CTUGS-2024, la Presidenta del GAD de la Parroquia Chiquicha, mediante oficio No. UT. 008-GADPCH-2026, de fecha 06 de Febrero del 2026, convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado de la Parroquia Chiquicha, a reunión para la revisión de la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GAD DE LA

PARROQUIA CHIQUICHA 2023-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 Y LOS ODS AGENDA 2030.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chiquicha, reunido el Martes, 10 de Febrero de 2026, emite el informe favorable Nro. 001-C.P.P.CH, respecto a la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CHIQUICHA, DEL CANTÓN PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA 2023-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 Y LOS ODS, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chiquicha, determina la actualización del PDOT por ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CHIQUICHA, DEL CANTÓN PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA 2023-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 Y LOS ODS, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, con fecha Lunes, 09 de Febrero del 2026 Lcda. María Elvia Moreta Cevallos, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chiquicha, emitió la convocatoria según Oficio N-. 031-GADPCH-2026 para la sesión extraordinaria del Martes, 10 de Febrero del 2026 a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chiquicha al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación.

Que, con fecha Martes, 10 de febrero del 2026, la Lcda. María Elvia Moreta Cevallos, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chiquicha emitió la convocatoria según Oficio N-. 032-GADPCH-2026 para la sesión extraordinaria del día Miércoles 11 de febrero del 2026 a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chiquicha al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa;

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

EXPEDIR LA SIGUIENTE "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CHIQUICHA, DEL CANTÓN PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA 2023-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 Y LOS ODS”

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CHIQUICHA, DEL CANTÓN PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA 2023-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 Y LOS ODS, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024, que establece la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: En su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chiquicha vigente, correspondiente al periodo 2023-2027, se alinean a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado de la Parroquia Chiquicha.

Art. 3.- Disposición.- Disponer que los programas, proyectos y acciones contemplados en el PDOT parroquial se ejecuten en concordancia con los objetivos nacionales, ejes estratégicos y lineamientos territoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional.

Art. 4.- Plan Operativo Anual.- Disponer al/ la Técnico/a del GAD de la Parroquia Chiquicha realizar las respectivas adecuaciones al Plan Operativo Anual 2026, para el ejercicio presupuestario 2026, a los Objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Chiquicha.

Art. 5.- Reporte.- Disponer se cargue la información producida en el marco de la normativa legal vigente por ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CHIQUICHA, DEL CANTÓN PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA 2023-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 Y LOS ODS- AGENDA 2030, al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD, Módulo de cumplimiento de metas, en los tiempos establecidos por el organismo rector nacional; así como a la plataforma virtual IPSOT; y, en lo que fuere necesario y de requerirlo, a todas las instancias y mecanismos de planificación participativa parroquial y demás instituciones u organismos al respecto.

Art. 6.- Disponer.- a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

Art. 7.- Disponer. - que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

Art. 8.- Vigencia. - La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chiquicha, a los 11 días del mes de febrero del año 2026.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. –



Lcda. Maria Elvia Moreta Cevallos
**PRESIDENTA DEL GAD DE LA PARROQUIA
CHIQUICHA**



Sr. Hector Moreta
**VICEPRESIDENTE DEL GAD DE LA
PARROQUIA CHIQUICHA**



Sr. Raul Moreta
**VOCAL DEL GAD DE LA PARROQUIA
CHIQUICHA**



Sr. Victor Moreta
**VOCAL DEL GAD DE LA PARROQUIA
CHIQUICHA**



Sr. Luis Quispe
VOCAL DEL GAD DE LA PARROQUIA CHIQUICHA

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chiquicha, Lcda. Diana Guachambala, **CERTIFICA** que la presente RESOLUCION fue discutida y aprobada en primera instancia en la sesión extraordinaria celebrada el día Martes, 10 de Febrero del 2026, y en segunda instancia en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero del 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Parroquia Chiquicha, a los 18 días del mes de febrero de 2026.



Lcda. Diana Guachambala
SECRETARIA - TESORERA GADPCH



Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA PAZ

RESOLUCIÓN No 007-GADPRLP-CY-PZCH-2026

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se

realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y

de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. 10 de fecha 27 de septiembre de 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Paz RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 21 de noviembre de 2024;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, secretaria general de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 6 de febrero de 2025, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Paz, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 9 de febrero de 2026 la Ing. Mayrene Alexandra Lozano Japón, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Paz, emitió la convocatoria Nro. 002 para la sesión ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Paz al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 11 de febrero la Ing. Mayrene Alexandra Lozano Japón, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Paz emitió la convocatoria Nro. 003 para la sesión ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Paz al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 6 de febrero de 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Paz al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho del GAD Parroquia Rural la Paz, a los **11** días del mes de febrero del **2026**.



Ing. Mayrene Alexandra Lozano Japón
PRESIDENTE/A
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA PAZ

Certifica, Secretaria Tesorera. - Que en el despacho del GAD Parroquial Rural La Paz, se debatió en la sesión convocada para el día, 11 de febrero del 2026, del presente documento.

Certifico en honor a la verdad. –



Ing. Rosa Abrigo Medina
SECRETARIA – TESORERA
DEL GAD PARROQUIAL RURAL LA PAZ

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RUALLA LA PAZ

ESPORTE/ALINEACIÓN ZONAL 7-2026

PROVINCIA: ZAMORINCHI

CANTÓN: YACUJIBI

MÁXIMA AUTORIDAD: ING. MARENTE ALEXANDRA LOZANO JARÓN

RESPONSABLES DE LA

ALINEACIÓN: ING. JOSÉ JAVIER ARIAS SALINAS

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Actualización de metas				Plan/Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Objetivo	Meta	Directriz	ETN	ODS	
							Año 1	Año 2	Año 3	Año 4										
Forestación y Reforestación	Promover el manejo sostenible de los bosques y las zonas de conservación, con el fin de preservar el recurso hídrico y asegurar su disponibilidad y calidad para las generaciones presentes y futuras.	Promover la conservación de los ecosistemas naturales de la parroquia, con énfasis en la protección y manejo forestales y otros para la reforestación hasta el 2027.	Producir 15.000 plantas forestales y otros para reforestación hasta el 2027.	Nº de plantas forestales y otros producidos	Creciente	4000	2023	6000	10000	12500	15000	Fomento a la producción del vivero parroquial.	Adquisición de la infraestructura del vivero del GAD parroquial.	30100	Convenio	6. Precambiar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Manejar la brecha entre Huella Ecológica y Recaptación por cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta el 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible, conservación de ecosistemas y biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 13: Acción por el clima
Validad	Fomentar los procesos de mantenimiento en coordinación con el nivel de gobierno rector, que faciliten los procesos movilidad en la parroquia	Mejorar la movilidad, accesibilidad, comunicación y fortalecer los vínculos relaciones de los habitantes de la parroquia, impulsando el mejoramiento de los espacios públicos y asegurando la calidad de obras civiles en beneficio de la población del territorio	Mantener 63,3 km de caminos vecinales y de heradura hasta el 2027	Nº de Km de caminos vecinales y de heradura mantenidos	Creciente	333	2022	53,3	73,3	83,3	93,3	Mantenimiento de caminos vecinales y de heradura parroquiales.	Mantenimiento de caminos vecinales y de heradura parroquiales.	45000	Convenio	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.844,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir las rezacas estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Validad	Fomentar los procesos de mantenimiento en coordinación con el nivel de gobierno rector, que faciliten los procesos movilidad en la parroquia	Mejorar la movilidad, accesibilidad, comunicación y fortalecer los vínculos relaciones de los habitantes de la parroquia, impulsando el mejoramiento de los espacios públicos y asegurando la calidad de obras civiles en beneficio de la población del territorio	Alcanzar 552 m de puentes construidos al 2027	Nº de m de puentes construidos	Creciente	540	2023	552	552	552	552	Construcción de puentes peatonales en la parroquia.	Construcción de puentes peatonales en la parroquia.	18000	Convenio	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.844,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir las rezacas estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	ODS 8: Industria, innovación e infraestructura
Validad	Fomentar los procesos de mantenimiento en coordinación con el nivel de gobierno rector, que faciliten los procesos movilidad en la parroquia	Mejorar la movilidad, accesibilidad, comunicación y fortalecer los vínculos relaciones de los habitantes de la parroquia, impulsando el mejoramiento de los espacios públicos y asegurando la calidad de obras civiles en beneficio de la población del territorio	Mantener 90 m de puentes peatonales hasta el 2027	Nº de m de puentes peatonales mantenidos	Creciente	45	2022	90	90	90	90	Mantenimiento de puentes peatonales de la parroquia.	Mantenimiento de puentes peatonales de la parroquia.	2200	Gobierno central	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.844,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir las rezacas estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	ODS 8: Industria, innovación e infraestructura
Infraestructura Física, Equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Planificar la construcción, mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos de la parroquia	Mejorar la movilidad, accesibilidad, comunicación y fortalecer los vínculos relaciones de los habitantes de la parroquia, impulsando el mejoramiento de los espacios públicos y asegurando la calidad de obras civiles en beneficio de la población del territorio	Incrementar 20,479 m2 anual del área del espacio público al 2027	m2 de espacio público incrementado	Creciente	20319	2023	20359	20399	20439	20479	Construcción de espacios públicos en la parroquia.	Construcción de espacios públicos en la parroquia.	150000	Gobierno central	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,8 % al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales.	ODS 8: Industria, innovación e infraestructura
Infraestructura Física, Equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Planificar la construcción, mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos de la parroquia	Mejorar la movilidad, accesibilidad, comunicación y fortalecer los vínculos relaciones de los habitantes de la parroquia, impulsando el mejoramiento de los espacios públicos y asegurando la calidad de obras civiles en beneficio de la población del territorio	Mantener 1.050 m2 del espacio público al 2027	m2 de espacio público mantenido	Creciente	900	2023	950	1000	1050	1050	Mantenimiento del espacio público parroquial.	Mantenimiento del espacio público parroquial.	157400	Gobierno central	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,8 % al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales.	ODS 8: Industria, innovación e infraestructura
Planificar el desarrollo territorial y formular los componentes de los planes de ordenamiento territorial	Planificar la construcción, mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos de la parroquia	Mejorar la movilidad, accesibilidad, comunicación y fortalecer los vínculos relaciones de los habitantes de la parroquia, impulsando el mejoramiento de los espacios públicos y asegurando la calidad de obras civiles en beneficio de la población del territorio	Elaborar el PDOT 2023-2027 hasta el año 2024	Nº de PDOTs de periodo 2023-2027 elaborados	Creciente	0	2023	1	1	1	1	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	PDOT de la parroquia La Paz 2023-2027.	20000	Gobierno central	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 al 2029	3. Gestión Territorial	3.2.2. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, censal, entre otros para la toma de decisiones en las áreas de políticas sociales, económicas y ambientales, después, con enfoque territorial y óptimas niveles de desagregación.	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
Protección integral a la niñez y adolescencia	Impulsar acciones para la igualdad y equidad social, promoviendo la corresponsabilidad del estado, la sociedad y la familia en el ámbito territorial.	Promover la mejora de la salud de la población y garantizar la inclusión y participación en actividades de fortalecimiento de la salud física hasta el 2027	Implicar anualmente a 75 niños y jóvenes de la parroquia en actividades de fortalecimiento de la salud física hasta el 2027	Nº de niños y jóvenes que participen en actividades de fortalecimiento de la salud física	Creciente	100	2023	175	250	325	400	Fortalecimiento de la salud comunitaria para los niños y jóvenes de la parroquia.	Fortalecimiento de la salud comunitaria para los niños y jóvenes de la parroquia.	24000	Gobierno central	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,8 % al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales.	ODS 3: Salud y bienestar

Protección integral de Derechos	Implementar acciones para la igualdad y promoción de la diversidad y equidad social, promoviendo la corresponsabilidad del estado, la sociedad y la familia en el ámbito territorial.	Promover y fortalecer las capacidades, saberes e identidad cultural de las etnias Shuar y Saraguro, con miras a tener el proceso actual de actualización	Atender finalmente a 50 personas con promotorías actividades al 2027	N° de personas de grupos prioritarios	Atención a grupos prioritarios	Atención a adolescentes, adultos mayores y discapacidad de la parroquia.	48000	Gobierno central	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2025.	1. Habitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 10: Reducción de las desigualdades
Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Promover y fortalecer las prácticas culturales, tradiciones y lenguas ancestrales de las comunidades Shuar y Saraguro, para preservar su identidad cultural, fomentando procesos de actualización	Aportar al fortalecimiento de las capacidades, saberes e identidad cultural de las etnias Shuar y Saraguro en actividades de rescate cultural, anualmente hasta el 2027	Involucrar a 400 personas pertenecientes a las etnias Shuar y Saraguro en actividades de rescate cultural, anualmente hasta el 2027	N° de personas de grupos prioritarios	Atención a grupos prioritarios	Rescate de las costumbres y tradiciones de la etnia Saraguro y Shuar.	20000	Gobierno central	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 259 en el 2023 a 570 al 2025.	1. Habitat y desarrollo social	1.1.3. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para organizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Promover y fortalecer las prácticas culturales, tradiciones y lenguas ancestrales de las comunidades Shuar y Saraguro, para preservar su identidad cultural, fomentando procesos de actualización	Aportar al fortalecimiento de las capacidades, saberes e identidad cultural de las etnias Shuar y Saraguro en actividades de actualización	Involucrar a 450 mujeres de las etnias Shuar y Saraguro en actividades de liderazgo hasta el 2027	N° de mujeres que participan en actividades de liderazgo	Fortalecimiento social y cultural	Encuentro de mujeres líderes de la parroquia.	12000	Gobierno central	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 259 en el 2023 a 570 al 2025.	1. Habitat y desarrollo social	1.1.3. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para organizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	Implementar y desarrollar proyectos para fortalecer la actividad agropecuaria y piscícola, en coordinación con los niveles de gobierno e instituciones competentes	Impulsar y apoyar la producción agropecuaria y piscícola de la parroquia, así como el turismo comunitario local y los emprendimientos, contribuyendo a disminuir el desempleo, fomentando la soberanía alimentaria y aportando a los ingresos económicos de la población al sistema económico de la parroquia	Mejorar la producción de 210 ganaderos de la parroquia al 2027	N° de productores ganaderos beneficiados	Apoyo al sector ganadero de la parroquia La Paz	Entrega de insumos a los productores ganaderos de la parroquia La Paz.	24000	Gobierno central	3. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar los montos de venta de productos agropecuarios generados a través de la implementación de los mecanismos de comercialización directos para productores a nivel nacional de USD 21.901.862,09 millones en el 2024 a USD 26.022.884,00 millones al 2025.	No existe el sector de ETN Asociada	ODS 12: Producción y consumo responsables	
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	Implementar y desarrollar proyectos para fortalecer la actividad agropecuaria y piscícola, en coordinación con los niveles de gobierno e instituciones competentes	Impulsar y apoyar la producción agropecuaria y piscícola de la parroquia, así como el turismo comunitario local y los emprendimientos, contribuyendo a disminuir el desempleo, fomentando la soberanía alimentaria y aportando a los ingresos económicos de la población al sistema económico de la parroquia	Beneficiaria 200 productoras de hlapa de la parroquia hasta el 2027	N° de productoras de hlapa beneficiadas	Apoyo al sector piscícola de la parroquia La Paz	Dotación de alievas de tilapia e insumos a las comunitarias de la parroquia La Paz.	24000	Gobierno central	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar las exportaciones del sector pesca y acuicultura de USD 9.233,76 millones en el 2024 a USD 9.728,13 millones al 2025.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocercero, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 12: Producción y consumo responsables
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	Implementar y desarrollar proyectos para fortalecer la actividad agropecuaria y piscícola, en coordinación con los niveles de gobierno e instituciones competentes	Impulsar y apoyar la producción agropecuaria y piscícola de la parroquia, así como el turismo comunitario local y los emprendimientos, contribuyendo a disminuir el desempleo, fomentando la soberanía alimentaria y aportando a los ingresos económicos de la población al sistema económico de la parroquia	Beneficiaria 250 agricultores de la parroquia hasta el 2027	N° de productores agrícolas beneficiados	Apoyo a la producción agrícola de la parroquia La Paz	Dotación de insumos para los agricultores de la parroquia, tales como: abonos sólidos y líquidos, fertilizantes, entre otros.	24000	Gobierno central	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 115,71 al 2025.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocercero, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 12: Producción y consumo responsables
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	Implementar y desarrollar proyectos para fortalecer la actividad agropecuaria y piscícola, en coordinación con los niveles de gobierno e instituciones competentes	Impulsar y apoyar la producción agropecuaria y piscícola de la parroquia, así como el turismo comunitario local y los emprendimientos, contribuyendo a disminuir el desempleo, fomentando la soberanía alimentaria y aportando a los ingresos económicos de la población al sistema económico de la parroquia	Incrementar a 175 el número de habitantes dedicados a la cranza de especies menores en el 2027	N° de habitantes de la parroquia a los cuales se le realizó la entrega de especies menores	Apoyo a la producción de especies menores de la parroquia.	Dotación de abonos, hasta a los productores de la parroquia, mediante la elaboración de buenos familiares en invernaderos mediante la dotación de plástico.	48000	Gobierno central	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el número de mujeres rurales de la Agricultura Familiar Campesina que se desempeñan como promotoras de sistemas de producción sostenible de 2.218,00 en el 2024 a 5.218,00 al 2025.	2. Economía y ambiente	2.1. Fortalecer la participación de las mujeres, pueblos indígenas y productores de la agricultura familiar campesina en las cadenas productivas locales, mediante el acceso a instrumentos financieros, fondos semilla, con enfoque de género y formación técnica, orientados a fomentar el emprendimiento y el desarrollo	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico

Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (Incluye los temas de innovación, investigación, transferencia de conocimiento y tecnologías)	Implementar iniciativas para incentivar a los emprendedores y población joven de la parroquia	Impulsar y apoyar la producción agropecuaria y piscícola de la parroquia, así como el turismo comunitario local y los emprendimientos, contribuyendo a disminuir el desempleo, fomentando la soberanía alimentaria y aportando a los ingresos económicos de la población y al sistema económico de la parroquia	Involucrar a 250 jóvenes y emprendedores de la parroquia en el fortalecimiento del desarrollo hasta el 2027	Nº de jóvenes y emprendedores de la parroquia que participan en actividades de fortalecimiento	Creciente	50	100	175	250	250	Fomento al trabajo emprendimientos	Ferias parroquiales en convenio con AGROPAZCHIN EP, FERIA BARILETA en los poblados de la parroquia La Paz	24000	Convenio	48000	Gobierno central	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad en las zonas rurales, sostenibles, inclusivos y equitativos.	Reducir la tasa de desempleo en las zonas rurales de la Paz, en el 2024 a 8,24% en el 2024 a 8,35% al 2026.	1. Habilitar desarrollo social	1.6. Desarrollar estrategias de desarrollo para reducir el desempleo juvenil	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Asignar presupuesto específico para la mejor tecnología del GAD y la evaluación de la eficacia de las soluciones implementadas	Fortalecer las capacidades del gobierno parroquial y el talento humano, contribuyendo a la administración de recursos, aportando a la gestión eficiente y transparente y fomentando la participación ciudadana de los actores públicos y sociedad civil	Atender las necesidades tecnológicas del 100% del personal técnico y administrativo del GAD hasta el 2027	Porcentaje del personal técnico y administrativo que cuenta con equipo tecnológico (computadoras)	Creciente	0	2023	60	100	100	Fortalecimiento institucional del GAD	Fortalecimiento del equipo tecnológico del GADPR La Paz.	6000	Gobierno central	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios de gestión de los GADPR a 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Creación territorial	3.3. Generar modelos innovadores de prestación de servicios públicos para garantizar la ciudad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo humano y justicia social, fortaleciendo la gestión de los recursos financieros, técnicos, humanos y de la biodiversidad	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas		

Elaboración:

Aprobación:



Firmado digitalmente por:
JOSE JAVIER ARTAS SALINAS
Validar digitalmente con FirmAC

Ing. Jose Javier Arias Salinas
TECNICO DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS



Firmado digitalmente por:
MAYRENE ALEXANDRA LOZANO JAPON
Validar digitalmente con FirmAC

Ing. Mayrene Alexandra Lozano Japon
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL LA PAZ



Gobierno Parroquial de Moraspungo

Moraspungo – Pangua – Cotopaxi

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

MS – GADPM -01- 2026

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas

públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
- y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se

considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. GADPM-PDOT-2024-N°001 de fecha 08 de abril del 2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo RESOLVIÓ en aquel entonces, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha, martes 28 de mayo de 2024 Edición Especial N° 1600;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, secretaria general de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 02 de febrero del 2026 ACTA N° 001-2026 GADPM – MPC el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 22 de enero del año 2026 el Lic. Mario Fernando Salazar Gancino, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo, emitió la convocatoria para la sesión del ACTA N° - 002-2026 GADPM. a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

Que, con fecha 29 de enero del año 2026 el Lic. Mario Fernando Salazar Gancino, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo emitió la convocatoria para la sesión ACTA N° 001-2026 GADPM – MPC a fin de tratar: “Socialización y Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 02 de febrero del 2026 ACTA N° 001-2026 GADPM – MPC, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de MORASPUNGO al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT,

correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Moraspungo, 06 de febrero del 2026

Cúmplase y notifíquese. -



Firmado electrónicamente por:
**MARIO FERNANDO
SALAZAR GANCINO**

Validar únicamente con FirmaBC

**Lic. Mario Fernando Salazar Gancino
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
DE MORASPUNGO**

RESOLUCIÓN

ACTA N° - 002 - 2026 GADPM

En la parroquia Moraspungo Cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, a los 26 días del Mes de Enero del 2026, siendo las 09:00am, previa convocatoria dispuesta por el Lic. Mario Fernando Salazar Presidente del GADP de Moraspungo se llevó a efecto la segunda sesión Ordinaria del GAD Parroquial de Moraspungo del nuevo año 2026, con el objetivo de deliberar los siguientes puntos del orden del día:

EN EL PUNTO 5

SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PDOT DE LA PARROQUIA MORASPUNGO AL PND 2025–2029, ETN Y ODS.

En este punto del orden del día, solicita la palabra la señora Paola Katherine Vélez Luspa, Vicepresidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo y Administradora de la Orden de Compra código **EVALUACIÓN-PDOT-GADPM N.º 001-2025**, quien expone ante los señores vocales y el señor Presidente del GAD Parroquial de Moraspungo la **Matriz** del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) parroquial con los instrumentos de planificación nacional vigentes, esto es, el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Señala que dicho proceso se ha desarrollado en observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y las directrices emitidas por el ente rector de la planificación nacional. Y solicita que sea parte de la sesión el Ing. Álvaro Guamán, Analista de Proyectos e Inversión Social del GAD Parroquial

de Moraspungo, para que realice la exposición del contenido técnico correspondiente.

Con la venia del señor Presidente, el Ing. Álvaro Guamán procede a la socialización del documento técnico, proyectando la información a los asistentes y detallando los ejes, objetivos, políticas, metas e indicadores, los cuales evidencian coherencia y articulación con los instrumentos de planificación antes mencionados. Destaca que esta alineación permitirá fortalecer la gestión territorial, facilitar el acceso a programas y proyectos del Estado y contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo local y nacional.

Concluida la exposición y luego de las intervenciones de los señores vocales y del señor Presidente, quienes expresan su conformidad con la información presentada, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo, por **UNANIMIDAD**.

RESUELVE

EN EL PUNTO 5

SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PDOT DE LA PARROQUIA MORASPUNGO AL PND 2025–2029, ETN Y ODS.

Aprobar la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Parroquia Moraspungo al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, a la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y disponer que se continúe con los trámites administrativos y técnicos necesarios para su registro, ejecución, seguimiento y evaluación, conforme a la normativa legal vigente.

Lo certifico. que dicha Resolución fue discutida y aprobada en la **SESIÓN ORDINARIA ACTA N° - 002-2026 GADPM** a los 26 días del mes de enero del año 2026. del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo.

Atentamente:



Firmado electrónicamente por:
**MARIO FERNANDO
SALAZAR GANCINO**

Validar únicamente con FirmaEC

Lic. Mario Fernando Salazar G.
PRESIDENTE DEL GADP DE MORASPUNGO



Firmado electrónicamente por:
**ELVIS IVAN ZAMORA
MORA**

Validar únicamente con FirmaEC

Tglo. Iván Zamora Mora
SECRETARIO DEL GADPM

RESOLUCIÓN

DE LA ACTA N° 001-2026

GADPM - MPC

En la parroquia Moraspungo, cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, a los 02 días del mes de febrero del año 2026, siendo las 10:00am, previa convocatoria dispuesta por el Lic. Mario Fernando Salazar presidente del GADP de Moraspungo se llevó a efecto la primera sesión ordinaria del año 2026, con los **MIEMBROS DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GAD. PARROQUIAL DE MORASPUNGO**, con el objetivo de deliberar el siguiente punto del orden del día.

EN EL PUNTO 3

SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PDOT DE LA PARROQUIA MORASPUNGO al PND 2025-2029, ETN, ODS.

En este punto del orden del día, interviene la señora **Paola Katerine Vélez Luspa**, Vicepresidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo y administradora de la orden de compra **EVALUACIÓN-PDOT-GADPM-N.º 001-2025**, quien informa a los señores Vocales, al señor Presidente y a **los Miembros del Consejo de Planificación del GAD Parroquial de Moraspungo** sobre el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) parroquial con los instrumentos de planificación nacional vigentes, a saber: el **Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029**, la **Estrategia Territorial Nacional (ETN)** y los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y las directrices emitidas por el ente rector de la planificación nacional.

Acto seguido, solicita la participación del **Ing. Álvaro Guamán**, Miembro del Consejo de Planificación del GAD Parroquial de Moraspungo, a fin de que exponga las directrices y el contenido técnico correspondiente.

Con la venia del señor Presidente, el **Ing. Álvaro Guamán** procede a la socialización del documento técnico, proyectando su contenido a los presentes y detallando los ejes, objetivos, políticas, metas e indicadores, los cuales guardan coherencia y articulación con los instrumentos de planificación antes mencionados. Así mismo, señala que dicha alineación permitirá una gestión territorial eficiente, facilitará el acceso a programas y proyectos del Estado y contribuirá al cumplimiento de los objetivos de desarrollo local.

Una vez concluida la exposición y realizadas las intervenciones de los Miembros del Consejo de Planificación del GAD Parroquial de Moraspungo, quienes manifiestan su conformidad con la información presentada, el órgano legislativo parroquial, por **UNANIMIDAD**, adopta la siguiente:

RESUELVE

Aprobar la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Parroquia Moraspungo al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, a la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); disponiendo que se continúe con los trámites administrativos y técnicos pertinentes para su registro, ejecución, seguimiento y evaluación, conforme a la normativa legal vigente.

Lo certifico. Que la presente resolución del **ACTA N° 001-2026 GADPM - MPC** fue debidamente debatida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo, realizada a los dos (02) días del mes de febrero del año 2026, con la participación del Sr. Presidente y los Miembros del Consejo de Planificación del GAD Parroquial de Moraspungo.

Atentamente:



Lic. Mario Fernando Salazar
PRESIDENTE DEL GADPM



Tglo. Iván Zamora
SECRETARIO DEL GADP DE MORASPUNGO

ACTUALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA MORASPUNGO

2025 - 2027



CONTENIDO

SIGLAS.....
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....
1. ANTECEDENTES
2. MARCO NORMATIVO
3. PROCESO DE ALIENACIÓN
4. DIAGNÓSTICO DE LA PARROQUIA.....
5. VISIÓN A LARGO PLAZO
6. CADENA DE PLANIFICACION POR COMPONENTE
7. MODELO TERRITORIAL DESEADO
8. MATRIZ DE ALENACIÓN

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de planificación, Asentamientos Humanos.
Tabla 2 Matriz de planificación, Económico productivo.
Tabla 3 Matriz de planificación, Sociocultural.
Tabla 4 Matriz de planificación, Político Institucional.....

SIGLAS

- **CNP:** Consejo Nacional de Planificación
- **ETN:** Estrategia Territorial Nacional
- **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible
- **PND:** Plan Nacional de Desarrollo
- **PDOT:** Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
- **POA:** Plan operativo anual

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Asentamientos Humanos:** Los asentamientos humanos o núcleos poblacionales son lugares donde se establece la población. Estos asentamientos se conforman con el tiempo y se diferencia entre sí por el tamaño, tipo, ubicación, función, etc.
- **Competencias:** Conjunto de acciones o actividades institucionales que, en forma exclusiva o concurrente, le corresponden realizar legítimamente a uno o varios niveles de gobierno. Son los componentes de un sector en los cuales una institución o nivel de gobierno tiene capacidad o potestad de ejercicio.
- **Diagnóstico Estratégico:** El diagnóstico estratégico debe establecer la situación actual del territorio, entendida como el nivel de desarrollo que se ha alcanzado en lo social, económico, ambiental e institucional, y su grado de sostenibilidad; esta información constituye la base o soporte técnico para, posteriormente, tomar decisiones estratégicas y territoriales para la construcción de la propuesta de desarrollo.
- **Económico Productivo:** Corresponde al conjunto de factores vinculados con el desarrollo de la economía integral del territorio, formas de organización de los modos de producción, con énfasis en formas alternativas de producción, patrones de consumo, entre otros.
- **Físico Ambiental:** Corresponde al recurso natural que sostiene y condiciona las diversas actividades de la población.
- **Indicador:** Se define como la expresión concreta y cuantificable de lo que se busca alcanzar en un período definido, en cierto momento y en un determinado espacio. Permite medir el cumplimiento de los objetivos y de las metas descritas en los PDOT.
- **Línea de base:** Es el valor que fija un indicador como punto de partida para evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las metas. Es indispensable contar con el año de referencia de la línea de base.
- **Meta:** Es la estimación cuantitativa de lo que se busca alcanzar en un periodo definido, sean estos impactos, efectos o productos. Se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo. Se establecen o plantean a partir de los indicadores seleccionados y en concordancia con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno.
- **Objetivo Estratégico:** Son los enunciados que expresan los resultados expresados de la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la solución de los problemas y aprovechamientos de las potencialidades definidas.
- **Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT:** Son instrumentos de planificación local que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la

materialización del modelo territorial deseado, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

- **Plan Operativo Anual - POA:** Es un documento formal, en el cual se describen los programas y/o proyectos que fueron priorizados para su ejecución en un determinado ejercicio fiscal; debe estar alineado a los objetivos y metas contempladas en el Plan de Desarrollo
- **Políticas:** Son las líneas de acción que se deben desarrollar para lograr los objetivos propuestos. Constituyen el marco dentro del cual deberán desplegarse los esfuerzos y acciones para alcanzar los objetivos de gestión y se formulan como una oración en infinitivo, con frases cortas y concisas.
- **Político Institucional:** Corresponde a la capacidad de la institución pública (GAD) y también de los actores territoriales organizados a promover procesos orientados al desarrollo y a la gestión del territorio de su circunscripción. Refleja la capacidad de su gobierno y de las organizaciones sociales para asumir las tareas de planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial, así como su posterior veeduría y control. Identifica la capacidad de las instancias públicas y ciudadanas para trabajar de manera conjunta.
- **Potencialidad:** Se refiere a los elementos o aspectos del territorio que pueden aportar positivamente a la implementación de políticas, programas o proyectos que estén encaminados al desarrollo territorial. Se formulan a partir del análisis por sistemas y estratégico que permite contar con una visión integral de la realidad.
- **Problema:** Se refiere a los obstáculos, limitaciones o aspectos negativos que se presentan en el territorio, los cuales requieren de atención. Se formulan a partir del análisis por sistemas y estratégico que permite contar con una visión integral de la realidad.
- **Programa:** constituye un conjunto de proyectos organizados y estructurados dentro de una misma lógica temporal, afinidad y complementariedad, agrupados para alcanzar un objetivo común, en concordancia a las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno.
- **Propuesta:** La propuesta es el conjunto de decisiones estratégicas que deben implementarse en el territorio para alcanzar la visión y objetivos de desarrollo. Estas deben ser decisiones concertadas y articuladas con los actores territoriales para asegurar la legitimidad y viabilidad de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos que se propongan.
- **Proyecto:** conjunto de actividades organizadas y estructuradas dentro de una misma lógica secuencial, afinidad y complementariedad, agrupadas para cumplir un propósito específico y contribuir a la solución de un problema, vinculadas a las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno.

- **Sistematización de problemas:** Identificación de las principales problemáticas del territorio. Se formulan desde una perspectiva integral y multidimensional.
- **Socio Cultural:** Corresponde al estado de la situación de los derechos sociales y culturales, orientados para la descripción de inequidades y desequilibrios socio territoriales, con base en la identificación de grupos de atención prioritaria, identificación de los patrones culturales, enfoques de igualdad.
- **Visión:** se construye como un enunciado que visibiliza las perspectivas de desarrollo de la población en un determinado territorio.

ACTUALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MORASPUNGO

1. ANTECEDENTES

El presente capítulo de la propuesta de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) desarrolla la formulación de objetivos, metas, indicadores y proyectos, estructurados en el marco de las competencias constitucionales y legales de cada nivel de gobierno, con el propósito de fortalecer la planificación y gestión territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado.

La propuesta se construye bajo el enfoque de cadena de planificación, asegurando la coherencia y consistencia entre objetivos, políticas, metas e intervenciones territoriales, en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta articulación garantiza que las acciones planteadas a nivel local contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales y a los compromisos asumidos por el Estado ecuatoriano en el marco de la Agenda 2030.

Asimismo, el contenido de este capítulo se elabora conforme a los lineamientos, directrices y disposiciones emitidas por la Presidencia de la República y el ente rector de la planificación nacional, asegurando la adecuada correspondencia entre la planificación territorial y las políticas públicas nacionales.

De esta manera, el presente capítulo constituye un insumo técnico que orienta la gestión del gobierno local, promoviendo una adecuada planificación y orientada a resultados, en concordancia con las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los lineamientos nacionales de planificación.

2. MARCO NORMATIVO

Constitución de la República del Ecuador

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana, orientadas a la elaboración de planes, políticas y presupuestos participativos, fortaleciendo la democracia, la transparencia y el control social.

Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan el Buen Vivir.

Art. 277.- Son deberes del Estado garantizar derechos, planificar el desarrollo, ejecutar políticas públicas, proveer infraestructura y servicios, y promover el desarrollo económico y social.

Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento rector al que se sujetarán las políticas, programas, proyectos públicos y la inversión del Estado.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 42.- Los planes de desarrollo deberán contener diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, articulados al Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 43.- Los planes de ordenamiento territorial orientan el uso y ocupación del suelo, garantizando coherencia entre niveles de gobierno.

Resolución Nro. 012-2025-CNP

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación emitir directrices para asegurar la alineación de la gestión pública y territorial con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029.

Acuerdo No. SGAPPG-2025-005

Artículo 1. - Expedir las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, documento que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo.

3. PROCESO DE ALIENACIÓN



El proceso de actualización de la propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) se desarrolla en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como con los lineamientos técnicos emitidos por el ente rector de la planificación nacional. En este marco, el proceso inicia con la revisión del diagnóstico territorial vigente, a partir del análisis de los componentes social, económico-productivo, ambiental, institucional y de asentamientos humanos, con el objetivo de identificar las principales problemáticas, brechas y potencialidades del territorio que inciden en la formulación de la propuesta de planificación.

Con base en este análisis, se identifica el marco competencial del Gobierno Autónomo Descentralizado, orientado a asegurar que las acciones, programas y proyectos planteados se encuentren alineados con las competencias constitucionales y legales que le corresponden, promoviendo una adecuada articulación con otros niveles de gobierno, conforme a los principios de coordinación, complementariedad y concurrencia.

De manera complementaria, se realiza el análisis de los Planes Operativos Anuales (POA), con la finalidad de identificar la coherencia entre la planificación estratégica y la planificación operativa, así como los principales avances y limitaciones en la ejecución de las intervenciones programadas, constituyéndose en un insumo para el ajuste y fortalecimiento de la propuesta de planificación.

Asimismo, se revisan los reportes de errores emitidos por la ex Secretaría Nacional de Planificación, actualmente Presidencia de la República, junto con la información registrada en el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD), con el propósito de corregir inconsistencias técnicas y metodológicas, actualizar la información correspondiente y fortalecer la calidad de la propuesta contenida en el instrumento de planificación.

Finalmente, a partir de los insumos generados en las etapas anteriores, se procede a la actualización de los objetivos, metas, indicadores, programas y proyectos, estructurados bajo la lógica de la cadena de planificación y orientados al logro de resultados. Esta actualización se realiza en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, garantizando una propuesta técnica articulada, consistente y viable para su implementación y seguimiento.

4. DIAGNÓSTICO DE LA PARROQUIA

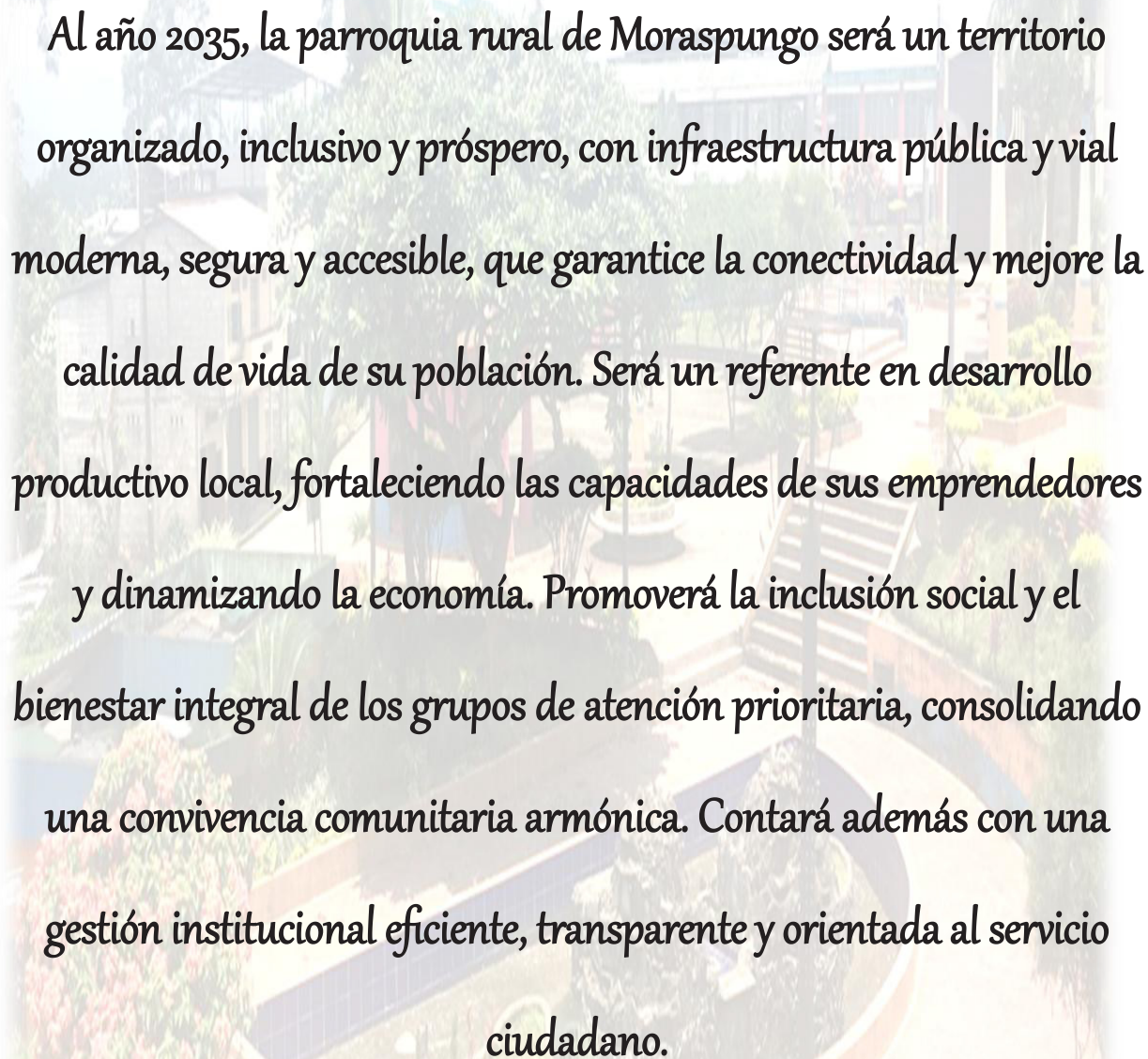
La parroquia rural Moraspungo ubicada en el cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, se caracteriza por ser un territorio de naturaleza eminentemente rural, con una topografía irregular, asentamientos humanos dispersos y un uso del suelo predominantemente orientado a actividades agrícolas y ganaderas.

Moraspungo presenta una base demográfica favorable y un alto potencial agroproductivo, pero enfrenta desafíos estructurales relacionados con infraestructura, tecnificación y acceso a servicios.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2022 del INEC, la parroquia cuenta con aproximadamente 13.884 habitantes, con una distribución equilibrada entre hombres y mujeres. La mayor parte de la población se encuentra en edad productiva (15 a 64 años), lo que representa una oportunidad para el desarrollo económico local.

En coherencia con el PDOT parroquial, se identifican brechas significativas en la cobertura y calidad de los servicios básicos, la conectividad vial y la dotación de equipamientos comunitarios, así como limitaciones en la articulación territorial y productiva; no obstante, el territorio dispone de importantes potencialidades asociadas a sus recursos naturales, paisajes rurales, impulso a turismo rural y ecológico, identidad cultural y niveles de organización comunitaria, las cuales constituyen una base estratégica para el ordenamiento territorial, el fortalecimiento institucional y la implementación de acciones orientadas a un desarrollo local sostenible que contribuya de manera progresiva a la mejora de la calidad de vida de la población.

5. VISIÓN A LARGO PLAZO



Al año 2035, la parroquia rural de Moraspungo será un territorio organizado, inclusivo y próspero, con infraestructura pública y vial moderna, segura y accesible, que garantice la conectividad y mejore la calidad de vida de su población. Será un referente en desarrollo productivo local, fortaleciendo las capacidades de sus emprendedores y dinamizando la economía. Promoverá la inclusión social y el bienestar integral de los grupos de atención prioritaria, consolidando una convivencia comunitaria armónica. Contará además con una gestión institucional eficiente, transparente y orientada al servicio ciudadano.

6. CADENA DE PLANIFICACION POR COMPONENTE

COMPONENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Tabla 1 Matriz de planificación, Asentamientos Humanos.

MATRIZ DE ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN					
PLANIFICACIÓN NACIONAL					
Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)		Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. (Proporcionar a los ciudadanos espacios públicos seguros y verdes, como por ejemplo parques, plazas y jardines)			
Eje PND:	Eje Social.	Objetivo PND:	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Meta PND:	No aplica.
Política: 1.7 Garantizar el acceso a una vivienda adecuada, digna y promover entornos habitables y seguros, que contribuyan al fomento y desarrollo de ciudades y comunidades inclusivas, resilientes y sostenibles.					
Meta ODS: No aplica.					
PLANIFICACIÓN LOCAL					
Competencia:	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.	Atribución:	Concurrentemente y en coordinación con gobiernos provinciales y municipales: planificar, construir mantener la infraestructura física los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial.		
Objetivo Estratégico:	Fortalecer la infraestructura y los espacios públicos de la parroquia rural de Moraspungo para garantizar espacios seguros, funcionales y accesibles que contribuyan al bienestar y la convivencia de la población.				


Meta:	Incrementar el 20% de la infraestructura física priorizada de la parroquia con mantenimiento, hasta el año 2027.				
Indicador:	Porcentaje de infraestructura física priorizada con mantenimiento.				
Meta Anualizada:	Línea Base	2025	2026	2027	
	5%	10%	15%	20%	
Política PDOT:	<p>1. Mantener y mejorar la infraestructura parroquial existente.</p> <p>2. Impulsar el mejoramiento y la adecuación de los espacios públicos, garantizando condiciones de seguridad, accesibilidad y uso comunitario.</p> <p>3. Fomentar la participación y corresponsabilidad de la comunidad en el cuidado y uso adecuado de la infraestructura y los espacios públicos parroquiales.</p>				
Programa:	Programa de mejoramiento de espacios públicos.	Presupuesto Referencial:	90.000,00	Fuente de Financiamiento:	Transferencias del Gobierno Central
LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)					
<p>Directriz: 1. Hábitat y desarrollo social.</p> <p>1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.</p>					

MATRIZ DE ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN					
PLANIFICACIÓN NACIONAL					
Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)		Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. (Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico.			
Eje PND:	Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad.	Objetivo PND:	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Meta PND:	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.
Política: 7.2 Fortalecer e incrementar las capacidades del sistema de transporte multimodal regulado, que garantice una movilidad eficiente, segura y equitativa a nivel nacional, con criterios de intersectorialidad, eficiencia logística y conectividad territorial, así como reducir la vulnerabilidad de la infraestructura frente al desgaste y amenazas naturales, aplicando principios de resiliencia y sostenibilidad.					
Meta ODS 9.1: Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.					
PLANIFICACIÓN LOCAL					
Competencia:	Vialidad	Atribución:	Planificar y mantener el sistema vial en coordinación con los gobiernos provinciales y municipales.		
Objetivo Estratégico:	Fortalecer la infraestructura vial de la parroquia Moraspungo para garantizar la conectividad, la seguridad y una movilidad eficiente de su población.				
Meta:	Ejecutar anualmente el mantenimiento periódico del 100% de vías priorizadas hasta el 2027.				
Indicador:	Porcentaje de vías con mantenimiento				
Meta Anualizada:	Línea Base 2024	2025	2026	2027	
	100%	100%	100%	100%	
Política PDOT:	1. Coordinar con la entidad correspondiente (GADP y GAD Cantonal), el mantenimiento de las vías en mal estado				

	2. Gestionar la implementación de señalización vial vertical y horizontal Reglamento para normar el uso del equipo caminero parroquial y convenios con instituciones 3. Priorizar el mantenimiento y mejoramiento de la vialidad rural parroquial para garantizar la conectividad y movilidad de la población.				
Programa:	Mantenimiento mejoramiento y ejecución de acciones en temas de vialidad parroquia.	Presupuesto Referencial:	305.000,00	Fuente de Financiamiento:	Transferencias del Gobierno Central y Convenio con otros niveles de Gobierno
LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)					
<p>Directriz: 1. Hábitat y desarrollo social.</p> <p>1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.</p>					

COMPONENTE ECONÓMICO PRODUCTIVO

Tabla 2 Matriz de planificación, Económico productivo.

MATRIZ DE ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN					
PLANIFICACIÓN NACIONAL					
Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)		Se orienta a fortalecer los sistemas productivos agropecuarios de manera sostenible, inclusiva y resiliente, promoviendo el incremento de la productividad y los ingresos de pequeños productores, el acceso equitativo a recursos productivos, asistencia técnica, financiamiento y mercados.			
Eje PND:	Eje Económico, Productivo y Empleo	Objetivo PND:	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Meta PND:	Incrementar el ingreso de divisas por concepto de turismo receptor de USD 1.788,3 millones en el 2024 a USD 3.105,1 millones al 2029.
Política: 5.6 Potenciar la producción agropecuaria con valor agregado, promoviendo la inclusión de pequeños productores, mujeres y jóvenes, y facilitando su acceso directo a mercados formales y sostenibles.					
Meta ODS: 2.3: De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas.					
PLANIFICACIÓN LOCAL					

Competencia:	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	Atribución:	Ejecución coordinada y compartida del ejercicio del fomento de las actividades productivas y agropecuarias regionales y provinciales. De manera concurrente con los regionales y provinciales, definir estrategias participativas, fortalecimiento de cadenas productivas. Generación y democratización de los servicios técnicos y financieros., transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de saberes ancestrales orientados a la producción. Promover investigación científica y tecnológica. Generación de redes de comercialización. Gestión del turismo		
Objetivo Estratégico:	Impulsar el fomento productivo en la parroquia para fortalecer las capacidades de los emprendedores y promover el desarrollo económico local.				
Meta:	Incrementar en 2 el número de acciones relacionados con el fomento productivo, hasta el año 2027.				
Indicador:	Número de acciones vinculadas al fomento productivo, ejecutadas				
Meta Anualizada:	Línea Base 2024	2025	2026	2027	
	4	6	6	6	
Política PDOT:	<ol style="list-style-type: none"> Fortalecer las capacidades productivas de los emprendedores locales. Promover el desarrollo y consolidación de emprendimientos parroquiales. Fomentar la articulación y el acompañamiento a iniciativas productivas locales. 				
Programa:	Programa de apoyo y fortalecimiento agrícola, pecuario, turístico y de emprendimiento en la parroquia.	Presupuesto Referencial:	20.000,00	Fuente de Financiamiento:	Transferencias del Gobierno Central.
LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)					
<p>Directriz: 2. Economía y ambiente.</p> <p>2.4. Fortalecer la participación de las mujeres, pueblos indígenas y productores de la agricultura familiar campesina en las cadenas productivas locales, mediante el acceso a instrumentos financieros, fondos semilla, con enfoque de género y formación técnica, orientados a fomentar el emprendimiento y el desarrollo económico con énfasis en las poblaciones históricamente excluidas.</p>					

COMPONENTE SOCIO CULTURAL


Tabla 3 Matriz de planificación, Sociocultural.

MATRIZ DE ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN					
PLANIFICACIÓN NACIONAL					
Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)		Garantizar que toda la población viva en hogares con acceso a servicios básicos y tenga iguales derechos a la propiedad y tenencia segura sobre la tierra, a recursos productivos económicos y naturales.			
Eje PND:	Eje Social	Objetivo PND:	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Meta PND:	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.
Política: 1.2 Garantizar el acceso a los servicios de protección social de las personas y grupos de atención prioritaria durante su ciclo de vida. Fortalecer la capacidad técnica, equipamiento e infraestructura para los programas y servicios de protección especial, de cuidado y atención integral a las personas y grupos de atención prioritaria.					
Meta ODS: 1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.					
PLANIFICACIÓN LOCAL					
Competencia:	Protección Integral de Derechos	Atribución:	Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria. Coordinar con el GAD municipal la atención en zonas rurales.		
Objetivo Estratégico:	Promover la inclusión social y el bienestar integral de los grupos de atención prioritaria de la parroquia de Moraspungo, contribuyendo al fortalecimiento de la convivencia comunitaria.				

Meta:	Hasta el año 2027, mantener la atención del 40% de las personas en estado de vulnerabilidad que asisten a programas sociales.				
Indicador:	Porcentaje de personas de grupos prioritarios atendidas.				
Meta Anualizada:	Línea Base 2024	2025	2026	2027	
	40%	40%	40%	40%	
Política PDOT:	<p>1. Promover la participación de los grupos de atención prioritaria en actividades comunitarias.</p> <p>2. Fomentar espacios de convivencia, integración y bienestar para la población parroquial.</p> <p>3. Impulsar acciones de sensibilización para fortalecer la inclusión social en la parroquia</p>				
Programa:	Programa de atención a grupos prioritarios.	Presupuesto Referencial:	60.000,00	Fuente de Financiamiento:	Transferencias del Gobierno Central Convenio con otras entidades del gobierno central.
LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)					
<p>Directriz: 1. Hábitat y desarrollo social</p> <p>1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>					

COMPONENTE POLÍTICO INSTITUCIONAL

Tabla 4 Matriz de planificación, Político Institucional.

MATRIZ DE ALINEACIÓN Y ARTICULACIÓN					
PLANIFICACIÓN NACIONAL					
Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)		Busca sociedades pacíficas, justas e inclusivas y se relaciona con el fortalecimiento institucional mediante la construcción de instituciones sólidas, transparentes y responsables. Implica mejorar la eficiencia administrativa y la capacidad técnica del personal para brindar servicios de calidad. Promueve la participación ciudadana y la gobernanza inclusiva en la toma de decisiones.			
Eje PND:	Eje Institucional	Objetivo PND:	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Meta PND:	No aplica.
Política: 8.1 Propiciar la participación ciudadana, la participación política inclusiva, el control social y la rendición de cuentas de la gestión pública.					
Meta ODS: 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.					
PLANIFICACIÓN LOCAL					
Competencia:	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial.	Atribución:	Planificar el desarrollo territorial parroquial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial. Articular con la planificación nacional, provincial, cantonal.		
Objetivo Estratégico:	Fortalecer la gestión institucional para asegurar una administración eficiente y orientada al servicio a la ciudadanía				
Meta:	Mantener en 1 el número de capacitaciones orientadas al fortalecimiento institucional, hasta el año 2027.				
Indicador:	Número de capacitaciones orientadas al fortalecimiento institucional, ejecutadas.				

Meta	Línea Base 2024		2025	2026	2027
Anualizada:	2		2	2	2
Política PDOT:	1. Identificar de manera periódica las necesidades de capacitación de los funcionarios. 2. Implementar planes de formación y actualización profesional continua. 3. Promover el fortalecimiento del desempeño institucional y la calidad del servicio a la ciudadanía				
Programa:	Programa de fomento a la participación ciudadana y fortalecimiento institucional	Presupuesto Referencial:	11.000,00	Fuente de Financiamiento:	Transferencias del Gobierno Central
LINEAMIENTOS DE ARTICULACIÓN – ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN)					
<p>Directriz: 3. Gestión Territorial.</p> <p>3.5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.</p>					

7. MODELO TERRITORIAL DESEADO

El modelo territorial deseado de la parroquia Moraspungo proyecta un territorio ordenado, funcional e inclusivo, orientado a mejorar las condiciones de vida de su población mediante el fortalecimiento de la infraestructura física, la dinamización productiva local, la atención prioritaria a los grupos en situación de vulnerabilidad, el mejoramiento de la conectividad vial y el fortalecimiento institucional, en concordancia con las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y los lineamientos de la planificación nacional.

En el ámbito del desarrollo territorial e infraestructura, Moraspungo se proyecta como una parroquia que conserva y mejora progresivamente sus espacios públicos e infraestructura priorizada, garantizando condiciones adecuadas para la convivencia, la recreación y el desarrollo comunitario. En este sentido, se plantea mantener hasta el año 2027 el 20% de la infraestructura física priorizada, mediante la implementación del Programa de mejoramiento de espacios públicos, contribuyendo a la funcionalidad del territorio y al uso adecuado de los equipamientos existentes.

En relación con la movilidad y conectividad, el modelo territorial deseado contempla una red vial parroquial en condiciones óptimas de transitabilidad, que facilite la integración interna de los recintos y el acceso a servicios básicos, mercados y centros poblados. Para ello, se establece la ejecución anual del mantenimiento periódico del 100% de las vías priorizadas, a través del Programa de mantenimiento, mejoramiento y ejecución de acciones en temas de vialidad parroquial, así como la implementación de proyectos de construcción de adoquinado en varios recintos, fortaleciendo la conectividad territorial y promoviendo el desarrollo productivo y social de la parroquia.

En el componente económico-productivo, Moraspungo se proyecta como un territorio que impulsa el aprovechamiento sostenible de sus potencialidades agrícolas, pecuarias, turísticas y de emprendimiento, generando oportunidades económicas para la población local. En este marco, el modelo territorial plantea incrementar hasta el año 2027 el número

de acciones vinculadas al fomento productivo, mediante la ejecución del Programa de apoyo y fortalecimiento agrícola, pecuario, turístico y de emprendimiento, orientado a dinamizar la economía local, diversificar las actividades productivas y fortalecer las capacidades de los actores territoriales.

Desde la dimensión social, el modelo territorial deseado prioriza la inclusión y la protección de los grupos de atención prioritaria, promoviendo un territorio solidario y equitativo. En este contexto, se proyecta mantener hasta el año 2027 la atención del 40% de las personas en situación de vulnerabilidad que participan en programas sociales, a través del Programa de atención a grupos prioritarios, así como mediante la ejecución de proyectos de formación deportiva y la atención a los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), contribuyendo al desarrollo integral, la cohesión social y la reducción de brechas sociales en la parroquia.

Finalmente, en el ámbito institucional y de gobernanza, el modelo territorial deseado de Moraspungo promueve una gestión parroquial fortalecida, participativa y articulada con la ciudadanía. Para ello, se establece el mantenimiento de acciones permanentes de fortalecimiento institucional, mediante la ejecución del Programa de fomento a la participación ciudadana y fortalecimiento institucional, orientado a consolidar capacidades técnicas, promover la corresponsabilidad ciudadana y mejorar los procesos de gestión pública local.

En conjunto, el modelo territorial deseado de la parroquia Moraspungo configura un territorio articulado, con infraestructura adecuada, economía local fortalecida, cohesión social y una institucionalidad sólida, alineado al Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, garantizando una propuesta de desarrollo integral y sostenible para el período de planificación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
SAN PEDRO DE LA BENDITA
2023 - 2027**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE SAN PEDRO DE LA
BENDITA**

RESOLUCIÓN N°004-GADPRSPB – 2026

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

- Que**, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que**, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- Que**, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Que**, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.
- Que**, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
- Que**, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

- Que**, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.
- Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
- Que**, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.
- Que**, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: “(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;”
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que “Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.
- Que,** el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ".
- Que,** el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados”.
- Que,** el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: “Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable”.

- Que,** el inciso tercero del artículo 21 *Ibidem*, determina que: “Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”.
- Que,** conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.
- Que,** mediante Resolución Nro. CNP-012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene 2025-2029". De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa -NTSNDPP (Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A), una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, las entidades públicas deben proceder con la actualización de sus respectivos planes institucionales.
- Que,** la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en el mes de diciembre de 2025, emite las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es clave para una gestión territorial eficiente. Este proceso asegura que los planes locales estén articulados con los lineamientos nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo. Además, fortalece la institucionalidad territorial, facilitando la cooperación y articulación entre el gobierno central y los GAD, y fomenta una articulación coherente con las competencias asignadas a cada nivel.

- Que,** el Presidente de la Junta Parroquial Rural de San Pedro de La Bendita, en calidad de Presidente del Consejo de Planificación Parroquial, mediante convocatoria CPP-GADSPDB-007-2026, convocó al Consejo de Planificación Parroquial de San Pedro de La bendita, a reunión para la revisión y emisión de la debida resolución favorable del Consejo Local de Planificación de las prioridades estratégicas de desarrollo para la alineación del PDOT de la parroquia San Pedro de La Bendita 2023-2027 al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025-2029.
- Que,** el Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pedro de La Bendita, reunido el 05 de febrero del 2026, emite la resolución Resolución **Nro01 -GADPRSAPB-PDOT 2026** “Resolución Favorable del Consejo Local de Planificación de las prioridades estratégicas de desarrollo para la alineación del PDOT de la parroquia San Pedro de La Bendita 2023-2027 al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025-2029”.
- Que,** en la Resolución Favorable del Consejo Parroquial de Planificación de la parroquia San Pedro de La Bendita, determina la alineación del PDOT a los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.
- Que,** en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE:

EXPEDIR LA “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN PEDRO DE LA BENDITA 2023-2027 A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029”

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la **ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN PEDRO DE LA BENDITA 2023-2027 A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029**, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas por parte de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural de San Pedro de La Bendita vigente, correspondiente al periodo 2023-2027, se alinean a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación de la Parroquia San Pedro de La Bendita.

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigor a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en el Registro Oficial, y actualizada en la página web institucional: www.gadsanpedrodelabendita.gob.ec

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pedro de la Bendita, a los 10 días del mes de febrero del año 2026.

Comuníquese, publíquese y ejecútese.-



Firmado electrónicamente por:
**GERARDO MARTIN
ALVARADO MALDONADO**
Validar únicamente con FirmaBC

Sr. Gerardo Martin Alvarado Maldonado
PRESIDENTE DEL GADPRSPB



Sra. Lilibeth Fernanda Román Vivanco
VICEPRESIDENTA DEL GADPRSPB



Ing. Elizabeth Rojas Delgado
VOCAL DEL GADPRSPB



Ec. Jennifer del Carmen Luzuriaga Rojas
VOCAL DEL GADPRSPB



Sr. Ángel Javier Berrú Pinzón
VOCAL DEL GADPRSPB

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SAN PEDRO DE LA BENDITA, Lcda. Martha Pucha **SECRETARIA – TESORERA DEL GADPRSPB** , **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día **10 de febrero**, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. **Firmado en las Instalaciones del Gad Parroquial de San Pedro de la Bendita el Día 10 de Febrero del 2025**



Lcda. Martha Pucha
SECRETARIA – TESORERA DEL GADPRSPB

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

N° 001-GADPSR-2026

**LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SANTA RUFINA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se Ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
- y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la

Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados

y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento

y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) **Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.**

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto". (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: "**Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial,** dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial". (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: "El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial";

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: "b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución";

Que, el art. 300 del COOTAD señala: "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación,

seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución N° 003-GADPSR-2024 de fecha 21 de noviembre del 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Rufina RESOLVIÓ en aquel entonces , aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar:

“ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 06 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rufina, emite la Resolución favorable No. 001-GADPSR-2026,” Resolución Favorable del Consejo Local de Planificación de las prioridades estratégicas de desarrollo en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución 2023-2027” , respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Que, con fecha 05 de febrero del 2026 la señora Elizabeth del Carmen Román Guerrero , presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rufina, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria No. 003 , a fin de tratar: “ Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Rufina, al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 10 de febrero de 2026 la señora presidenta Elizabeth del Carmen Román Guerrero , presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa Rufina emitió la convocatoria para la sesión ordinaria 004 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rufina al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger mediante votación el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 06 de febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rufina al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- esta Resolución se aplicara con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución entrara en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rufina, a los 12 días del mes de febrero del año 2026.

Cúmplase y notifíquese.



Sra. Elizabeth del Carmen Román Guerrero
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SANTA RUFINA**



Firmado electrónicamente por:
**SANTOS DOROTEO POGO
CAMACHO**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Santos Doroteo Poco Camacho
VICEPRESIDENTE GADPSR



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE ABIATAR
GUARNIZO VARGAS**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Vicente Abiatar Guarnizo Vargas
PRIMER VOCAL DEL GADPSR



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL GONZALO
ARMIJOS RIVERA**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Manuel Gonzalo Armijos Rivera
SEGUNDO VOCAL DEL GADPSR



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL ARNOLDO
ARMIJOS ESPINOZA**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Ángel Arnolfo Armijos Espinoza
TERCER VOCAL DEL GADPSR

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SANTA RUFINA, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día **12 de febrero de 2026**, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Dado y Firmado en las Instalaciones del Gad Parroquial de Santa Rufina el Día 12 de Febrero del 2026



Firmado electrónicamente por:
**LIVIA DEL CARMEN
CALVA HERNANDEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

del Carmen Calva Hernández
SECRETARIA – TESORERA DEL GADPSR



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.